

Ordenanza N° 1432

VISTO:

La tramitación iniciada ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, para la construcción de una (1) vivienda Programa Lote Propio, conforme a Expte. N° 15201-0219151-0 del citado Organismo;

Resolución DPVyU N° 2134/2020- Acuerdo N° 009 – Anexo I; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar, previo a la aprobación del trámite, con la presentación de estudio de suelo del terreno afectado a la construcción de la vivienda;

Que según informes técnicos y referencias de construcciones aledañas, el terreno afectado a la obra no presenta inconvenientes que impliquen la previsión de fundaciones especiales;

Que los Sres. Concejales, coincidiendo con lo expuesto, expresan en forma unánime su conformidad a la propuesta;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal de El Trébol, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, sanciona la siguiente

ORDENANZA

-

ARTÍCULO 1°: Asúmese la responsabilidad y los eventuales costos que fueran originados por los rubros Movimientos de Suelos y Fundaciones no previstos en el Presupuesto en el terreno destinado a la construcción de 1 (una) vivienda individual sobre lote propio, según la tramitación iniciada ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo obrante en el Expediente N° 15201-0219151-0 del citado organismo.

-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos

mil veintitrés.-